

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C      0 5 FEB 2021

Proceso N° 2019-663

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se **resuelve**:

**PRIMERO**: TENER por descorrido el traslado de las excepciones y tacha de falsedad planteadas por la parte ejecutada.

**SEGUNDO**: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

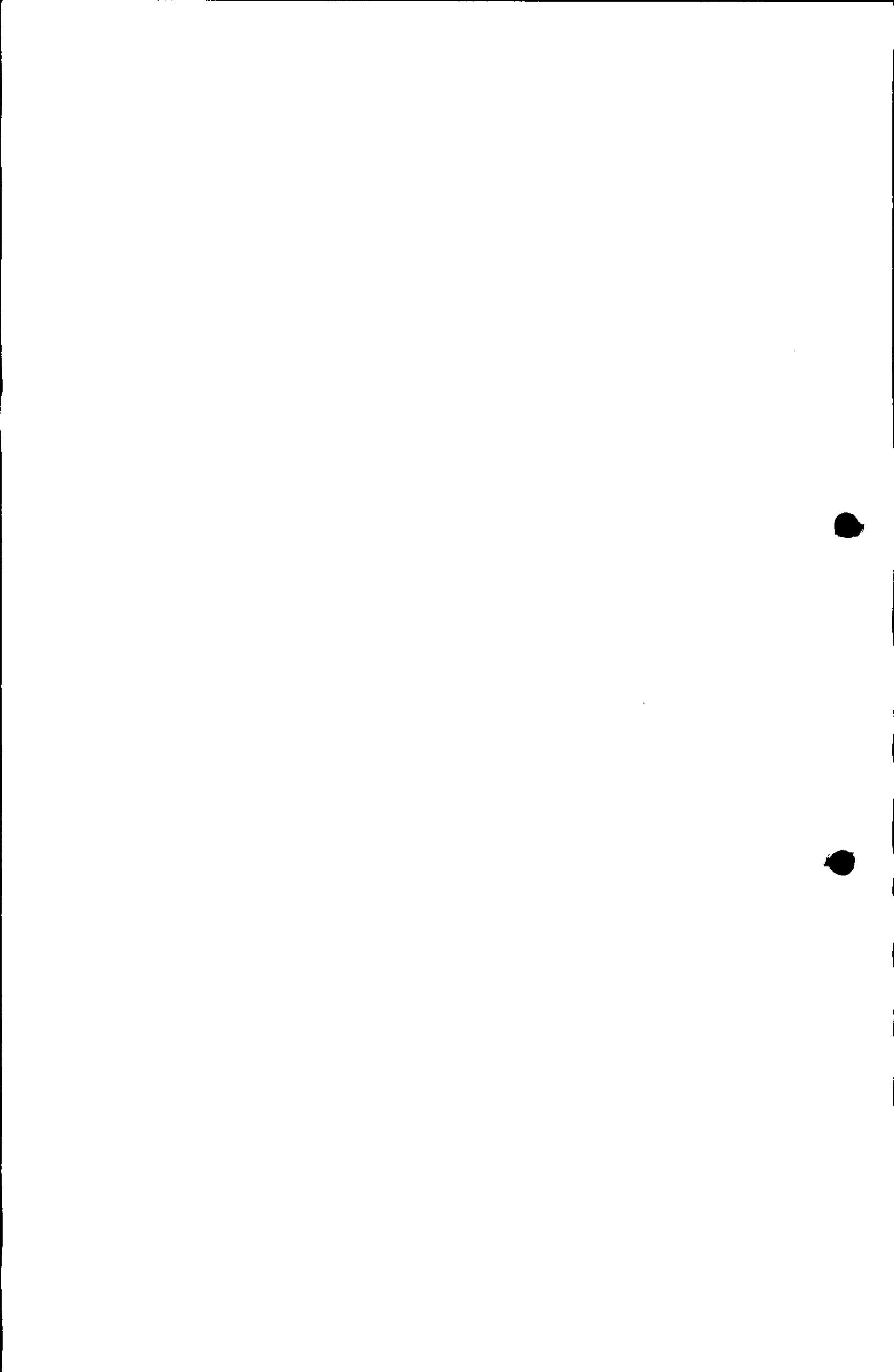
**2.1. EJECUTANTE:**

**2.1.1. DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor y al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

**2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE** a los ejecutados con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere el ejecutante, decisión que se notifica por estado.

**2.2. EJECUTADA**

**2.2.1. DOCUMENTAL.** Todas y cada una de anexadas por los demandados al momento de contestar la demanda, por el valor que la



ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

**2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE** al ejecutante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

**2.2.3 DICTAMEN PERICIAL.** Se le concede el término de veinte días para que aporte el dictamen pericial que pretende hacer valer como prueba, atendiendo las previsiones del artículo 227 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CONVOCAR AUDIENCIA INICIAL** bajo los preceptos del artículo 372 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las nueve (9) a.m del día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto



- 3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE,**

*Nelson Andrés Pérez Ortiz*  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO  
 No. 007  
 Fijado hoy 8 FEB 2021

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO~~  
 Secretario

10/10/10